Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

405

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 NOV 2023

VISTO: la solicitud de ampararse al régimen especial de subsidio por desempleo dispuesto en la Resolución N° 317 de 27 de setiembre de 2023, de la empresa **DAVEC SRL.;** ----------

RESULTANDO: I) que el artículo 1° de la ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023 facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el subsidio por desempleo de los trabajadores de aquellas empresas que, atendiendo a su relevancia en la actividad económica del país, a la especialización profesional o categoría laboral de los trabajadores comprendidos lo ameriten, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación; --------

----------**II)** que el artículo 3° de la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023, establece que las extensiones a otorgarse alcanzarán a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo del mismo (artículos 6 y 10 del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008); ---------

----------**III)** que la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 317 de 27 de setiembre de 2023 estableció un régimen especial de subsidio por desempleo parcial desde el 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, para los trabajadores de empresas del sector hotelero comprendidos en el ámbito subjetivo del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas, que aún cuenten con saldo o que hayan agotado el plazo legal de cobertura previsto en los artículos 6 y 10 del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas; ----------

CONSIDERANDO: I) que algunas empresas pertenecientes al Grupo 12 subgrupo 1 "Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosteras" y 2 "Campamentos, bungalows y similares" atraviesan dificultades producto de diversos factores coyunturales entre otras la diferencia cambiaría con la República Argentina; ----------

----------**II)** que resulta oportuno extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores del referido sector de actividad a los efectos de preservar mano de obra calificada articulando un mecanismo que permite trabajar menos días en el mes; ----------

----------**III)** que esta Secretaría de Estado considera que los peticionantes han acreditado la necesidad de amparar a sus trabajadores en el régimen especial de subsidio especial por desempleo previsto en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 317 de 27 de setiembre de 2023, y que acogerse al mismo permitirá preservar los puestos de trabajo; ----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 20.182, de 22 de agosto de 2023, el artículo 10 del decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N°317, de 27 de setiembre de 2023. ----------

----------**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**----------

----------**RESUELVE**----------

1°.- Inclúyese desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 a la trabajadora de la empresa **DAVEC SRL.;** referida en el listado enviado al Banco de Previsión Social, en el régimen especial de subsidio por desempleo por la causal suspensión parcial establecido en la Resolución N° 317, de 27 de setiembre de 2023. ----------

2°.- Comuníquese al Banco de Previsión Social, notifíquese y archívese. ----------

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2023-13-5-0000750

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL
ANNA C. SANDOVAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.